

Bruselas, 30 de marzo de 2026
(OR. en)

7436/26
PV CONS 17
AG 49

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Generales)
17 de marzo de 2026

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 6543/26.

2. Adopción de los puntos «A»

a) Lista de puntos no legislativos 6793/26

El Consejo adopta todos los puntos «A» enumerados en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV de las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

Las declaraciones sobre este punto figuran en la adenda.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 6794/26

Asuntos generales

1. **Modificación del Acta Electoral Europea** ☐S 6821/26 + COR 1 *Acuerdo de principio* + ADD 1-3 *Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo* 6708/26 aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 13.3.2026 AG

El Consejo alcanza un acuerdo de principio sobre la Decisión y decide solicitar la aprobación del Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 223, apartado 1, párrafo 2, del TFUE.

En el anexo figuran sendas declaraciones de Hungría y Suecia y una declaración conjunta de los Países Bajos y Dinamarca.

Deliberaciones legislativas

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

3. **Marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034: aspectos relacionados con la gobernanza** ☐S☐C 6911/26 *Debate de orientación*

El Consejo mantiene un debate de orientación sobre los aspectos de la propuesta de marco financiero plurianual 2028-2034 relativos a la gobernanza.

4. Varios

a) **Nuevos recursos propios** ☐S☐C 7352/26 *Información de Francia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por Francia.

Actividades no legislativas

- | | | |
|----|---|-----------------------------|
| 5. | Preparación del Consejo Europeo de los días 19 y 20 de marzo de 2026:
Conclusiones
<i>Cambio de impresiones</i> | 5155/26 |
| 6. | Semestre Europeo de 2026 | |
| a) | Informe de síntesis
<i>Cambio de impresiones</i> | 6939/26 |
| b) | Plan de trabajo actualizado
<i>Presentación de la Presidencia</i> | 13566/2/25 REV 2. |
| c) | Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro
<i>Transmisión al Consejo Europeo</i> | 5991/1/26 REV 1
5732/26. |
| 7. | Varios | |
| a) | El proyecto piloto sobre el sistema digital de verificación de la edad: un llamamiento a los próximos pasos
<i>Información de España</i> | 7347/26 + ADD 1
REV 1 |

S Procedimiento legislativo especial

C Punto basado en una propuesta de la Comisión

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 6794/26

Modificación del Acta Electoral Europea

Ad punto «A» n.º 1: *Acuerdo de principio*

Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria reconoce y promueve la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional.

Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada como un valor fundamental en los Tratados de la Unión Europea, en particular en el artículo 2 del TUE y en el artículo 8 del TFUE.

Conforme a estos y a su legislación nacional, Hungría interpreta el concepto de «género» como una referencia al «sexo» y el concepto de «igualdad de género» como una referencia a la «igualdad entre mujeres y hombres».

En cuanto a la igualdad de oportunidades y la inclusión social, Hungría apoya el enfoque ascendente en la capacitación de los grupos infrarrepresentados, en lugar de un acceso descendente basado en cuotas.»

DECLARACIÓN DE SUECIA

«Dependiendo de cómo se repartan las responsabilidades de cuidado de los niños recién nacidos dentro de una familia, tanto los diputados como las diputadas al Parlamento Europeo pueden encontrar dificultades para participar en el trabajo parlamentario. Por lo tanto, Suecia habría preferido una modificación más amplia que incluyera, además de a las madres que han dado a luz recientemente, al otro progenitor de un recién nacido. No obstante, Suecia acoge con satisfacción la Decisión de hoy como un paso positivo hacia la promoción de la igualdad de género y de unas condiciones de trabajo favorables a la familia para los diputados al Parlamento Europeo.»

DECLARACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS Y DINAMARCA

«Los Países Bajos y Dinamarca subrayan la importancia de establecer un acuerdo que permita a las diputadas al Parlamento Europeo participar en las votaciones en el Pleno durante el embarazo y en los meses posteriores al parto. En este contexto, los Países Bajos y Dinamarca acogen con satisfacción que se haya adoptado hoy la Decisión del Consejo por la que se modifica el Acta Electoral, que permitirá que las diputadas deleguen temporalmente su voto de manera que puedan centrarse en su vida privada y familiar.

Al mismo tiempo, los Países Bajos y Dinamarca habrían preferido que el ámbito de aplicación de la propuesta hubiera sido más amplio, para incluir especialmente situaciones como el permiso de paternidad y las enfermedades de larga duración. Además, los Países Bajos y Dinamarca señalan que un sistema de sustitución temporal podría servir para cubrir todas las funciones de un diputado al Parlamento Europeo.

Por consiguiente, los Países Bajos y Dinamarca consideran que la propuesta de hoy es un primer paso positivo y están dispuestos a seguir trabajando con el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión para avanzar en otras disposiciones relacionadas con el permiso parental para los diputados al Parlamento Europeo.

Los Países Bajos y Dinamarca también señalan que los principios de libre ejercicio del mandato y votación sin instrucciones vinculantes están firmemente integrados en toda la Unión Europea y en el Acta Electoral de la UE. Es esencial que los representantes electos no estén sujetos a instrucciones de voto y puedan votar libremente. Los Países Bajos y Dinamarca desean hacer hincapié en que la propuesta sobre la transferencia de derechos de voto no implica excepción alguna al principio de libre ejercicio del mandato, tal como se establece en el artículo 6, apartado 1, segunda frase, del Acta Electoral de la UE.»
